



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a quince de mayo de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LICENCIAS DE OBRA

1.1.- Visto el escrito y documentación adjunta presentados por D. **R. L. D.**, solicitando licencia urbanística de obras para la división de un local sito en la planta baja de edificio con emplazamiento en la confluencia de la Calle Isidro Rueda con Eladia Baylina, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de marzo de 1968, autorizó a D. D. L. A. la construcción de un edificio que comprendía locales comerciales y ocho viviendas, con emplazamiento en la confluencia de las Calles Isidro Rueda (en aquellas fechas Capitán Cortés) y Eladia Baylina.

Segundo.- Con lo ahora solicitado se pretende licencia para dividir un local en dos, quedando un total de tres locales en la planta baja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Ponferrada

IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo acogible lo pretendido.

IIIº.- La intervención pretendida afecta a un edificio que se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 2.

En el presente supuesto se pretende intervenir sobre uno de los locales existentes (de 129,80 m²) en la planta baja del edificio antedicho, constituyéndose dos locales independientes, local nº 1, con una superficie de 42,00 m², y local nº 2, con una superficie de 87,80 m²., quedando por tanto en la planta baja tres locales (el otro cuenta con una superficie de 48,60 m²), y como ello cumple la normativa urbanística, debe otorgarse la licencia solicitada.

Así pues, cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a **D. R. L. D.** , para la modificación presentada, según planos fechados “marzo 2018”, en cuanto a la planta baja del edificio con emplazamiento en el número 19 de la Calle Isidro Rueda c/v. Calle Eladia Baylina, de esta Ciudad, se refiere, constituyendo dos locales independientes, local nº 1, con una superficie de 42,00 m², y local nº 2, con una superficie de 87,80 m²., quedando la planta baja con tres locales independientes (el otro cuenta con una superficie de 48,60 m²).

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 21 de marzo de 1968.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros

1.2.- Visto el escrito y documentación adjunta presentados por **D^a. D. S. M.**, solicitando la corrección del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, que autorizó la división en su día solicitada respecto de un local en planta baja del edificio sito en Avenida Antonio Cortés número 111, de esta Ciudad, en cuanto los metros cuadrados de los locales resultantes y la referencia catastral se refiere, Expte.192/1995, y son



Ayuntamiento de Ponferrada

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, en su apartado 2.1, se otorgó licencia urbanística de obras a D^a. D. S. M. para la modificación presentada en cuanto a la planta baja del edificio sito en Avenida Antonio Cortés número 111, de esta Ciudad, se refiere, constituyéndose dos locales independientes, con una serie de prescripciones.

Segundo.- En el escrito ahora presentado la interesada señala haberse detectado una serie de errores en la resolución antedicha, en cuanto a los metros de superficie de los locales resultantes tras la división, así como en cuanto a la referencia catastral afectada.

Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I^o.- El informe técnico emitido señala la existencia de un error material en el acuerdo en cuanto a los metros cuadrados de superficie de los locales resultantes tras la división efectuada, así como en cuanto a la referencia catastral afectada por la intervención, por lo que cabe su corrección tanto en el Fundamento de Derecho II^o, penúltimo y último párrafo donde se puso: *“En el presente supuesto se pretende intervenir sobre el local existente en la planta baja del edificio antedicho, constituyéndose dos locales independientes, local nº 1, con una superficie de 164,85 m², y local nº 2, con una superficie de 164,85 m². Afecta a la parcela catastral 3762602PH9136S0001HD”*, cuando debió ponerse: *“En el presente supuesto se pretende intervenir sobre el local existente en la planta baja del edificio antedicho, constituyéndose dos locales independientes, local nº 1, con una superficie de 164,185 m², y local nº 2, con una superficie de 164,185 m². Afecta a la parcela catastral 3762602PH9136S0016TW”*.

Así como también en la parte dispositiva del señalado acuerdo, pues donde se puso: *“PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D^a. D. S. M., para la modificación presentada, según planos visados el 3 de agosto de 2017, en cuanto a la planta baja del edificio con emplazamiento en el número 111 de la Avenida Antonio Cortés, de esta Ciudad, se refiere, constituyendo dos locales independientes, local nº 1, con una superficie de 164,85 m², y local nº 2, con una superficie de 164,85 m².”*, debió ponerse: *“PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D^a. D. S. M., para la modificación presentada, según planos visados el 3 de agosto de 2017, en cuanto a la planta baja del edificio con emplazamiento en el número 111 de la Avenida Antonio Cortés, de esta*



Ayuntamiento de Ponferrada

Ciudad, se refiere, constituyendo dos locales independientes, local nº 1, con una superficie de 164,185 m², y local nº 2, con una superficie de 164,185 m².”

Por lo tanto, procede rectificar tal error material.

IIº.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende rectificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, rectificación que permite el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C.A.P..

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2017, en su apartado 2.1., en cuanto al Fundamento de Derecho IIº, que quedará del siguiente tenor:

“IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo acogible lo pretendido.

La intervención pretendida afecta a un edificio que se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 2.

En el presente supuesto se pretende intervenir sobre el local existente en la planta baja del edificio antedicho, constituyéndose dos locales independientes, local nº 1, con una superficie de 164,185 m², y local nº 2, con una superficie de 164,185 m².

Afecta a la parcela catastral 3762602PH9136S0016TW.”

SEGUNDO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2017, apartado 2.1., en su parte dispositiva en cuanto al punto Primero se refiere, que quedará del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D^a. D. S. M., para la modificación presentada, según planos visados el 3 de agosto de 2017, en cuanto a la planta baja del edificio con emplazamiento en el número 111 de la Avenida Antonio Cortés, de esta Ciudad, se refiere, constituyendo dos locales independientes, local nº 1, con una superficie de 164,185 m², y local nº 2, con una superficie de 164,185 m²..



Ayuntamiento de Ponferrada

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno en sesiones de fechas 26 de diciembre de 1995 y 28 de octubre de 1996.”

Permaneciendo, en lo demás, el resto del Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2017.

1.3.- Visto el precedente escrito y documentación adjunta presentados por **D. A. P. P.**, solicitando licencia urbanística para cambiar el uso del local sito en la planta baja del edificio con emplazamiento en la Calle Los Deportes Núm. 74, en Fuentesnuevas, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de abril de 1999, autorizó a D. A. P. P. la construcción de un edificio de 3 viviendas, con emplazamiento en la Calle Los Deportes en Fuentesnuevas.

Segundo.- Con lo ahora solicitado se pretende cambiar el uso de la planta baja, de comercial, que aparece en el proyecto en su día presentado, a garaje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

IIº.- La intervención pretendida afecta a un edificio que se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 2, donde se considera uso compatible los garajes para vehículos ligeros en planta baja (también por debajo de la rasante), con un único acceso por parcela (art. 11.3.8.2.B)f) Normas Urbanísticas del PGOU).

En el presente supuesto, tal y como se indica antes, se solicita el cambio de uso de la planta baja, de comercial que aparece en el proyecto en su día presentado y autorizado por la licencia dada, a garaje, y como ello cumple la normativa urbanística, debe otorgarse la licencia solicitada.

Así pues, cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a **D. A. P. P.**, para la modificación presentada, según planos fechados “abril 2018”, en cuanto al uso de garaje de la planta baja del edificio con emplazamiento en el número 74 de la Calle Los Deportes en Fuentesnuevas se refiere, garaje que contará con un único acceso.



Ayuntamiento de Ponferrada

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 14 de abril de 1999

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros

TERCERO.- Acumular estas actuaciones al expediente 16/1999 del que trae causa y, archívese con el mismo.

1.4.- Visto el precedente escrito y documentación adjunta presentados por **D. M. E. D. P. C.**, solicitando licencia urbanística de obras para la división de un local sito en la planta baja del edificio con emplazamiento en la Avenida del Ferrocarril Núm. 1 de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de diciembre de 1967, autorizó a la Cooperativa Ferroviaria Viviendas Nuestra Señora de la Encina la construcción de un edificio compuesto de sótano, planta baja y ocho plantas altas con destino a locales y vivienda (80), con emplazamiento en la Avenida del Ferrocarril.

Segundo.- Con lo ahora solicitado se pretende licencia para dividir un local en dos, quedando un total de cuatro locales en la planta baja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo acogible lo pretendido.

IIIº.- La intervención pretendida afecta a un edificio que se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 2.



Ayuntamiento de Ponferrada

En el presente supuesto se pretende intervenir sobre uno de los locales existentes de 372 m². (finca registral 15.754, Tomo 1681, Libro 149, Folio 91) en la planta baja del edificio antedicho, constituyéndose dos entidades independientes: entidad DOS B-1, con una superficie de 143,60 m², y entidad DOS B-2, con una superficie de 228,32 m²., quedando por tanto en la planta baja cuatro locales, y como ello cumple la normativa urbanística, debe otorgarse la licencia solicitada.

Así pues, cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a **D. M. E. d. P. C.**, para la modificación presentada, según planos fechados “marzo 2018”, en cuanto a la planta baja del edificio con emplazamiento en el número 1 de la Avenida del Ferrocarril de esta Ciudad, se refiere, convirtiendo la entidad DOS-B, con una superficie de 372 m². (finca registral 15.754, Tomo 1681, Libro 149, folio 91) en dos entidades independientes: la entidad DOS B-1, con una superficie de 143,60 m², y la entidad DOS B-2, con una superficie de 228,32 m², quedando la planta baja con cuatro locales independientes.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 21 de diciembre de 1968.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros

TERCERO.- Acumular estas actuaciones al expediente 1639/1967 del que trae causa y, archívese con el mismo.

1.5.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **PIMABI NORTE DESARROLLOS, S.L.**, interesando la ampliación de la titularidad de la licencia de obras otorgada a favor de U.F.C., S.A. para construcción de 25 viviendas unifamiliares, en la parcela A-04 del Sector S-3 de la Rosaleda, en esta Ciudad, Expediente 79/2003, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2003, se concedió licencia de obras a favor de la mercantil U.F.C. S.A., para construcción de 25 viviendas unifamiliares, ordenadas en tres bloques: El bloque 1º lo componen una agrupación de 11 viviendas adosadas; el Bloque 2º lo componen una agrupación de 12 viviendas adosadas; y el Bloque 3º lo componen 2 viviendas pareadas; compuesta cada una de las viviendas de planta semisótano, planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta, con emplazamiento en la parcela A-04 del Sector S-3 de la Rosaleda, de esta Ciudad.



Ayuntamiento de Ponferrada

Segundo.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2006, se concedió a favor de la mercantil U.F.C., S.A., licencia de primera ocupación o utilización parcial de 22 viviendas unifamiliares adosadas de 25 que consta la edificación con una serie de prescripciones.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en esta Administración, de 2 de marzo de 2018, por la representación de Pimabi Norte Desarrollos, Sociedad Limitada, se presenta instancia solicitando la ampliación de la titularidad de la licencia de obras en su día concedida a favor de la mercantil U.F.C., S.A., para la construcción de 25 viviendas unifamiliares, señalando el interés en la finalización de las obras de construcción de las tres viviendas no finalizadas de las 25 para las cuales se obtuvo licencia, señaladas como Fincas Registrales 31135, 31137 y 31139, según copia de Notas Simples que acompaña, adjuntando contrato de cesión de derechos entre Promoción y Gestión Construalia, S.L. y Pimabi Norte Desarrollo S.L..

Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

CONSIDERACIONES

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno local.

IIº.- Nos encontramos con la solicitud de una mercantil, Pimabi Norte Desarrollos, S.L., interesando ampliar la titularidad de la licencia de obras en su día otorgada a favor de U.F.C., S.A., a los efectos de finalizar las obras de construcción de las 3 viviendas unifamiliares sin construir de las 25 en su día autorizadas.

No deja de ser una modificación de la licencia urbanística otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2003, en cuanto a la titularidad de la misma se refiere pues, si bien la licencia original que abarca a las 25 viviendas unifamiliares autorizadas consta a favor de la mercantil U.F.C., S.A., se constata que tres de las viviendas unifamiliares (Fincas registrales 31135, 31137 y 31139) se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de Promoción Gestión Construalia S.L., pendientes de edificar, de conformidad con las copias de Notas Simples del Registro de la Propiedad Nº 1 de Ponferrada incorporadas al expediente, siendo éstas las que se transmiten a favor de Pimabi Norte Desarrollos S.L., en virtud de contrato privado de compraventa que consta en el expediente.

Así pues, conforme determina el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como el art. 27 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cabe determinar a la mercantil Pimabi Norte Desarrollos S.L., como titular de los derechos y deberes urbanísticos inherentes a la licencia urbanística de obras en su día concedida, por lo que, entendiéndose cumplida la normativa urbanística de aplicación, el antiguo y el nuevo promotor, el actual titular (Promoción Gestión Construalia S.L.) y el nuevo propietario (Pimabi Norte Desarrollos S.L.) quedarán sujetos a todas las



Ayuntamiento de Ponferrada

responsabilidades que se deriven para el titular en virtud de la licencia urbanística en su día concedida y aún en vigor.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la modificación de la licencia de obras con referencia 79/2003, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de septiembre de 2003 a favor de U.F.C., S.A., en cuanto a la titularidad de la misma se refiere, resultando que el otorgamiento de la licencia, así como sus prescripciones, se extiende tanto a U.F.C., S.A., como a Pimabi Norte Desarrollos S.L..

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2003.

1.6.- Visto el escrito y documentación adjunta presentados por **D. D. G. C.**, solicitando licencia urbanística de obras para la división de dos locales, uno sito en la planta sótano y otro en la planta baja, del edificio con emplazamiento en la confluencia de las Calles Batalla de Bailén y Avenida del Ferrocarril de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de julio de 1978 autorizó a la D. M. G. N. y Otros la construcción de un edificio de una planta bajo rasante y cinco sobre rasante , con emplazamiento en la confluencia de las Calles Batalla de Bailén y Avenida del Ferrocarril.

Segundo.- Con lo ahora solicitado se pretende licencia para dividir dos locales, uno sito en la planta sótano y otro en la planta baja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo acogible lo pretendido.

IIIº.- La intervención pretendida afecta a un edificio que se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1.



Ayuntamiento de Ponferrada

En el presente supuesto se pretende intervenir (a) sobre uno de los locales existentes (de 67,30 m².) en la planta del sótano, (finca registral 35.964, Tomo 1276, Libro 325, Folio 53) del edificio antedicho, constituyéndose dos entidades independientes: Entidad UNO BIS-UNO, con una superficie de 33,61 m², y Entidad UNO BIS-DOS, con una superficie de 33,65 m².; y (b) sobre otro de los locales existentes (de 108,24 m².) en la planta baja (Finca Registral 35968, tomo 1276, Libro 325, Folio 57) del mismo edificio, constituyéndose también en dos entidades independientes: entidad DOS BIS UNO, con una superficie de 54,12 m²., y entidad DOS BIS DOS con una superficie de 54,12 m².; y como ello cumple la normativa urbanística, debe otorgarse la licencia solicitada, si bien matizando que, de acuerdo con el artículo 6.1.6 Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en los locales de la planta de sótano no se puede establecer ninguna actividad que no esté directamente relacionada con la dotación de servicio del inmueble.

Conocido el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D. D. G. C., para la modificación presentada, según planos fechados "marzo 2017", en cuanto a la planta de sótano y planta baja del edificio con emplazamiento en la confluencia de la Calle Batalla de Bailén c/v Avenida del Ferrocarril de esta Ciudad se refiere, convirtiéndose: (a) la Entidad UNO BIS de 67,30 m². (finca registral 35.964, Tomo 1276, Libro 325, Folio 53), ubicada en la planta del sótano, en dos entidades independientes: Entidad UNO BIS-UNO, con una superficie de 33,61 m², y Entidad UNO BIS-DOS, con una superficie de 33,65 m².; y (b) la Entidad DOS BIS de 108,24 m². (Finca Registral 35968, tomo 1276, Libro 325, Folio 57), ubicada en la planta baja, también en dos entidades independientes: entidad DOS BIS UNO, con una superficie de 54,12 m²., y entidad DOS BIS DOS, con una superficie de 54,12 m²., no pudiendo establecerse ni desarrollarse en las entidades de la planta del sótano (UNO BIS UNO y UNO BIS DOS) ninguna actividad que no este directamente relacionada con la dotación de servicio del inmueble.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 3 de julio de 1978.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €
Tipo: 3,00%
Cuota: 90,00 Euros

TERCERO.- Acumular estas actuaciones al expediente 581/1978 del que trae causa y, archívese con el mismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

1.7.- Visto el precedente escrito y documentación adjunta presentados por **D. J. A. F.**, solicitando licencia urbanística de obras para la división de dos locales, uno sito en la planta baja y otro en la entreplanta, del edificio con emplazamiento en la Calle Felipe II Núm. 12, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de noviembre de 1970, autorizó a D. M. y D. S. C. G. la construcción de un edificio de planta baja, entreplanta y tres plantas altas y ático, con emplazamiento en la Calle 113 (hoy Calle Felipe II).

Segundo.- Con lo ahora solicitado se pretende licencia para dividir un local en la planta baja en dos y otro local en la entreplanta, también en dos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo acogible lo pretendido.

IIIº.- La intervención pretendida afecta a un edificio que se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1.

En el presente supuesto se pretende intervenir (a) sobre el local existente en la planta baja del edificio antedicho de 218,41 m². (Finca registral 2524, Tomo 1493, Libro 20, Folio 224), constituyéndose dos entidades independientes, NUMERO UNO-1, con una superficie de 109,70 m², y NÚMERO UNO-2, con una superficie de 109,21 m²., quedando por tanto en la planta baja dos locales; (b) sobre el local existente en la entreplanta de 147 m². (Finca registral 2501, Tomo 1494, Libro 21, Folio 76), constituyéndose dos entidades independientes: NUMERO DOS-1 con una superficie de 130 m, y NUMERO DOS-2, con una superficie de 17 m²., y como ello cumple la normativa urbanística, debe otorgarse la licencia solicitada.

Conocido el expediente, cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a **D. J. A. F.**, para la modificación presentada, según plano fechado “10/2017”, en cuanto a la planta baja y entreplanta del edificio con emplazamiento en el número 12 de la Calle Felipe II de esta Ciudad se refiere, convirtiendo la entidad Número Uno en la planta baja, con una superficie de 218,41 m². (Finca registral 2524, Tomo 1493, Libro 20, Folio 224), en dos entidades independientes: NUMERO UNO-1, con una superficie de 109,70 m², y NÚMERO UNO-2, con una superficie de 109,21 m².; y la entidad Número Dos en la entreplanta (Finca registral 2501, Tomo 1494, Libro 21, Folio 76), también en dos entidades independientes: NUMERO DOS.1 con una superficie de 130 m, y NUMERO DOS.2, con una superficie de 17 m².

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 5 de noviembre de 1970.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros

TERCERO.- Acumular estas actuaciones al expediente 531/1977 del que trae causa y, archívese con el mismo.

1.8.- Visto el escrito y documentación adjunta, presentados por la mercantil **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEASEGUROS S.A.**, solicitando licencia urbanística de obras para la división de un local sito en la planta baja del edificio con emplazamiento en la confluencia de las Calles General Vives, San Fructuoso y Los Frailes, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de julio de 2001, autorizó a la mercantil Proinsa la construcción de un edificio de 66 viviendas, compuesto de 2 plantas bajo rasante y 12 plantas sobre rasante, destinando la planta baja a portal, rampa de acceso a garaje, cuarto de basuras y locales, con entreplanta sobre el portal, con emplazamiento en la confluencia de las Calles General Vives, San Fructuoso y Los Frailes.

Segundo.- Con lo ahora solicitado se pretende licencia para dividir en dos uno de los locales actualmente existentes en la planta baja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Ponferrada

IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo acogible lo pretendido.

IIIº.- La intervención pretendida afecta a un edificio que se emplaza en suelo clasificado como urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1.

En el presente supuesto se pretende intervenir sobre uno de los locales existentes de 128,21 m². (finca registral 12.651, Tomo 2125, Libro 178, Folio 192 Vto.) en la planta baja del edificio antedicho, constituyéndose dos entidades independientes: Entidad Número CUARENTA Y UNO –1, con una superficie de 54,86 m², y Entidad Número CUARENTA Y UNO –2, con una superficie de 73,35 m²., y como ello cumple la normativa urbanística, debe otorgarse la licencia solicitada.

Conocido el expediente, cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a la mercantil **Mapfre España Compañía de Seguros y Seaseguros S.A**, para la modificación presentada, según planos obrantes en el expediente, en cuanto a la planta baja del edificio con emplazamiento en la confluencia de las Calles General Vives, San Fructuoso y Los Frailes de esta Ciudad se refiere, convirtiendo la finca registral 12.651 (Tomo 2125, Libro 178, Folio 192 Vto.) en dos entidades independientes: Entidad Número CUARENTA Y UNO –1, con una superficie de 54,86 m², y Entidad Número CUARENTA Y UNO –2, con una superficie de 73,35 m².

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno en sesión de fecha 25 de julio de 2001.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros

TERCERO.- Acumular estas actuaciones al expediente 2001/0069 del que trae causa y, archívese con el mismo.

2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

No se presentan.



Ayuntamiento de Ponferrada

3º.- SUBVENCIONES.

3.1.- Revocación parcial y reintegro de subvención otorgada a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2017, destinadas a las Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante dicho ejercicio, con relación a la subvención concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 a la ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO, por importe de 1.150,00 €, queda comprobado en el expediente que la justificación de los gastos realizados presentada por el beneficiario no alcanza la totalidad del proyecto subvencionado, admitiendo para la actividad “Exposición fotográfica Puertas Abiertas” un gasto justificado por importe de 398,18 € y proponiendo la cancelación de 101,82 €.

Considerando.- Que los hechos descritos suponen un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, al no realizarse la justificación en los términos establecidos en el artículo 30.8 de la LGS y en las bases de la convocatoria, lo que supone, en el caso de que la subvención haya sido abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, a tenor de los artículos 30.8 y 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la L.G.S..

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el importe íntegro de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 101,82 € del total objeto de la subvención

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO, con reintegro parcial de la cantidad percibida, en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Ponferrada

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención concedida para la actividad "Exposición fotográfica pasado y presente Puertas Abiertas"	500,00
Importe a justificar	500,00
Importe justificado por el beneficiario	398,18
Importe pendiente de justificar	224,05
Importe a revocar / cancelar	101,82
Importe a reintegrar	101,82

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución del reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si durante el periodo de alegaciones el beneficiario procediese a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación que se practique en el mismo, la cual debe incluir el importe de los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la subvención hasta el día de la devolución efectiva, dándose por finalizado el procedimiento sin más trámite.

3.2.- Revocación parcial y reintegro de subvención otorgada a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS COMPOSTILLA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2017, destinadas a las Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante dicho ejercicio, con relación a la subvención concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 a la ASOCIACIÓN DE VECINOS COMPOSTILLA, por importe de 1.600,00 €, queda comprobado en el expediente que la justificación de los gastos realizados presentada por el beneficiario no alcanza la totalidad del proyecto subvencionado, admitiendo para la actividad "Curso de fotografía digital" un gasto justificado por importe de 0 € y proponiendo la cancelación de 400 €.

Considerando.- Que los hechos descritos suponen un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, al no realizarse la justificación en los términos establecidos en el artículo 30.8 de la LGS y en las bases de la convocatoria, lo que supone, en el caso de que la subvención haya sido abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, a tenor de los artículos 30.8 y 37.1 de la Ley



Ayuntamiento de Ponferrada

38/2003 General de Subvenciones y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la L.G.S..

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el importe íntegro de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 400,00 € del total objeto de la subvención

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS COMPOSTILLA, con reintegro parcial de la cantidad percibida, en los siguientes términos:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención concedida para la actividad "Curso de fotografía digital"	400,00
Importe a justificar	400,00
Importe justificado por el beneficiario	0,00
Importe pendiente de justificar	400,00
Importe a revocar / cancelar	400,00
Importe a reintegrar	400,00

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución del reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si durante el periodo de alegaciones el beneficiario procediese a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación que se practique en el mismo, la cual debe incluir el importe de los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la subvención hasta el día de la devolución efectiva, dándose por finalizado el procedimiento sin más trámite.

3.3.- Revocación parcial y reintegro de subvención otorgada a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en régimen de



Ayuntamiento de Ponferrada

concurrancia competitiva en el ejercicio 2017, destinadas a las Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante dicho ejercicio, con relación a la subvención concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE, por importe de 600,00 €, queda comprobado en el expediente que la justificación de los gastos realizados presentada por el beneficiario no alcanza la totalidad del proyecto subvencionado, admitiendo para la actividad “Magosto” un gasto justificado por importe de 389,91 € , y para la actividad de “Carnaval” un gasto justificado de 169,61 €, y proponiendo la cancelación de 10,09 € en el caso de “Magosto” y de 30,39 en el de “Carnaval”.

Considerando.- Que los hechos descritos suponen un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, al no realizarse la justificación en los términos establecidos en el artículo 30.8 de la LGS y en las bases de la convocatoria, lo que supone, en el caso de que la subvención haya sido abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, a tenor de los artículos 30.8 y 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la L.G.S..

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el importe íntegro de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 40,48 € del total objeto de la subvención

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE, con reintegro parcial de la cantidad percibida, en los siguientes términos:

CONCEPTOS	CARNAVAL	MAGOSTO	IMPORTE (€)
Subvención concedida	200,00	400,00	600,00
Importe a justificar	200,00	400,00	600,00
Importe justificado por el beneficiario	169,61	389,91	559,52
Importe pendiente de justificar	30,39	10,09	40,48
Importe a revocar / cancelar	30,39	10,09	40,48



Ayuntamiento de Ponferrada

CONCEPTOS	CARNAVAL	MAGOSTO	IMPORTE (€)
Importe a reintegrar	30,39	10,09	40,48

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución del reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si durante el periodo de alegaciones el beneficiario procediese a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación que se practique en el mismo, la cual debe incluir el importe de los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la subvención hasta el día de la devolución efectiva, dándose por finalizado el procedimiento sin más trámite.

3.4.- Revocación parcial y reintegro de subvención otorgada a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN LORENZO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2017, destinadas a las Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante dicho ejercicio, con relación a la subvención concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN LORENZO, por importe de 1.100,00 €, queda comprobado en el expediente que la justificación de los gastos realizados presentada por el beneficiario no alcanza la totalidad del proyecto subvencionado, admitiendo un gasto justificado por importe de 89,35 € y proponiendo la cancelación de 1.010,65 €.

Considerando.- Que los hechos descritos suponen un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, al no realizarse la justificación en los términos establecidos en el artículo 30.8 de la LGS y en las bases de la convocatoria, lo que supone, en el caso de que la subvención haya sido abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, a tenor de los artículos 30.8 y 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la L.G.S..



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el importe íntegro de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 1.010,65 € del total objeto de la subvención

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN LORENZO, con reintegro parcial de la cantidad percibida, en los siguientes términos:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención concedida	1,100,00
Importe a justificar	1.100,00
Importe justificado por el beneficiario	89,35
Importe pendiente de justificar	1.010,65
Importe a revocar / cancelar	1.010,65
Importe a reintegrar	1.010,65

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución del reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si durante el periodo de alegaciones el beneficiario procediese a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación que se practique en el mismo, la cual debe incluir el importe de los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la subvención hasta el día de la devolución efectiva, dándose por finalizado el procedimiento sin más trámite.

3.5.- Revocación total y reintegro de subvención otorgada a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2017, destinadas a las Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante dicho ejercicio, con relación a la subvención concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 a la ASOCIACIÓN DE



Ayuntamiento de Ponferrada

VECINOS LOS OLIVARES, por importe de 581,00 €, queda comprobado en el expediente que la documentación presentada por el beneficiario para la justificación de los gastos realizados, no puede ser admitida, proponiendo la cancelación del total de la subvención, 581,00 €.

Considerando.- Que los hechos descritos suponen un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, al no realizarse la justificación en los términos establecidos en el artículo 30.8 de la LGS y en las bases de la convocatoria, lo que supone, en el caso de que la subvención haya sido abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, a tenor de los artículos 30.8 y 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la L.G.S..

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el importe íntegro de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro total de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 581,00 € del total objeto de la subvención

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación total de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES, con reintegro total de la cantidad percibida, en los siguientes términos:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención concedida	581,00
Importe a justificar	581,00
Importe justificado por el beneficiario	0,00
Importe pendiente de justificar	581,00
Importe a revocar / cancelar	581,00
Importe a reintegrar	581,00

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución del reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si durante el periodo de alegaciones el beneficiario procediese a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación que



Ayuntamiento de Ponferrada

se practique en el mismo, la cual debe incluir el importe de los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la subvención hasta el día de la devolución efectiva, dándose por finalizado el procedimiento sin más trámite.

4º.- CONVENIOS.

4.1.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Universidad de León, para la ocupación del espacio denominado Laboratorio ° 5 y almacenamiento, con destino a Laboratorio Municipal.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que con fecha 16 de abril de 2018, el Concejal Delgado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes, Fomento y Obras, justifica la necesidad del acuerdo, partiendo de la insuficiencia de las actuales instalaciones municipales, y de las ventajas de una actuación coordinada con la Universidad, existiendo programas de actuación conjunta (muestreo del polen, analítica del agua, prácticas curriculares y extracurriculares en las áreas de biología, biotecnología, ambientales, agroalimentarias, etc.)

Considerando.- Que se ha emitido informe jurídico del T.A.G. municipal, con el resultado que obra en el expediente, en cuanto a la legalidad de las cláusulas del convenio

Considerando.- Que el presente acuerdo no se encuadra entre las facultades de contratación de la administración pública, en tanto que no existe una entrega de prestaciones entre las partes firmantes a cambio de un precio, sino el desarrollo coordinado de competencias propias de las administraciones firmantes.

Considerando.- Que el artículo 25.2 apartado f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local señala, entre las competencias propias de los municipios, ... la protección de la salud pública.

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Universidad de León, para la ocupación del espacio denominado Laboratorio nº 5 y Almacén anexo, con destino a Laboratorio Municipal.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Habilitar a la Sra. Alcaldesa, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del convenio y de los documentos necesarios para llevarlo a su puro y debido efecto.

TERCERO: Dar traslado de todo lo actuado al servicio proponente, para que realice los actos de gestión y desarrollo oportunos, nombrando responsable del convenio a DOÑA A. M. G. G.

4.2.- Convenio entre la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo de la campaña de instalación de desfibriladores en instalaciones deportivas y espacios públicos, al servicio de la población de Castilla y León.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que con fecha 12 de marzo de 2018, el Concejal Delgado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes, Fomento y Obras, justifica la necesidad del acuerdo, en tanto que contribuye de forma notable en prevenir y asistir a los pacientes de forma más rápida posible frente a una parada cardiaca que pueda evitar una muerte súbita cardiaca, y que el Área de Deportes no cuenta con capacidad necesaria para la ejecución y desarrollo de la actividad descrita.

Considerando.- Que, asimismo, se incorporan al expediente propuestas de los Concejales Delegados de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo; De Bienestar Social, Igualdad, Participación Ciudadana y Vecinal y Salud Pública; De Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Transporte, Movilidad, Nuevas Tecnologías y Urbanismo; y de Medio Rural, con indicación de los espacios para la ubicación de dichos desfibriladores.

Considerando.- Que se ha emitido informe jurídico del T.A.G. municipal, con el resultado que obra en el expediente, en cuanto a la legalidad de las cláusulas del convenio, así como informe de la Intervención Municipal

Considerando.- Que el presente acuerdo no se encuadra entre las facultades de contratación de la administración pública, en tanto que no existe una entrega de prestaciones entre las partes firmantes a cambio de un precio, sino el desarrollo coordinado de competencias propias de las administraciones firmantes.

Considerando.- Que el artículo 25.2 apartado f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local señala, entre las competencias propias de los municipios, ... la protección de la salud pública...



Ayuntamiento de Ponferrada

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo de la campaña de instalación de desfibriladores externos en instalaciones deportivas y espacios públicos, al servicio de la población de Castilla y León.

SEGUNDO: Habilitar a la Sra. Alcaldesa, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del convenio y de los documentos necesarios para llevarlo a su puro y debido efecto.

TERCERO: Nombrar responsables del convenio a los miembros de la Policía Municipal de Ponferrada.

4.3.- Convenio específico de colaboración para la formación práctica en los itinerarios formativos del proyecto IMPULSA-T (Nº 1102) del Ayuntamiento de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada resultó beneficiario de una subvención para la ejecución del proyecto IMPULSA-T (nº proyecto 1102), según Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Considerando.- Que la Resolución antes referenciada, en su apartado Octavo, establece que el contenido de los proyectos formativos deberá incluir en la programación “la realización del módulo de prácticas profesionales en entornos reales de trabajo y en ningún caso puedan suponer una relación contractual laboral”.

Considerando.- Que en cumplimiento de dicho apartado Octavo, la Alcaldía-Presidencia, dentro del ámbito de sus competencias y para satisfacer las necesidades locales generadoras de empleo a través de la realización de las actividades formativas del Proyecto IMPULSA-T, propone la suscripción de un convenio de colaboración con empresas que desarrollen su actividad en las materias objeto de la especialidad formativa, y poder así contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos a través de los conocimientos y experiencia en un entorno real.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que se ha emitido informe jurídico del T.A.G. municipal, con el resultado que obra en el expediente, en cuanto a la legalidad de las cláusulas del convenio, así como informe favorable de la Intervención Municipal

Considerando.- Que el presente acuerdo no se encuadra entre las facultades de contratación de la administración pública, en tanto que no existe una entrega de prestaciones entre las partes firmantes a cambio de un precio, sino el desarrollo coordinado de competencias propias de las administraciones firmantes.

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración para la formación práctica en empresas de los itinerarios formativos del PROYECTO IMPULSA-T (nº 1102) del Ayuntamiento de Ponferrada.

SEGUNDO: Habilitar a la Sra. Alcaldesa, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del convenio y de los documentos necesarios para llevarlo a su puro y debido efecto.

TERCERO: Nombrar responsable del convenio a DON D. B. S.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL EJERCICIO 2018.

Vista la Resolución de fecha 5 de abril de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para los años 2018-2019, y demás normativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Programas Mixtos de Formación y Empleo, con las especialidades, proyectos de actuación, duración y número de participantes también se indican:



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “ESTAFETA II”:

ESPECIALIDAD: Construcción	
Remodelación Calle Estafeta II	61.891,00
Remodelación zona verde Avda. Compostilla	2.735,00
Remodelación Campo de Fútbol de Cuatrocientos	41.025,00
Solera juegos infantiles Parqur Rodrigo Yañez	712,00
Remodelación acera Cuatrocientos	12.848,00

FINANCIACIÓN	
TOTAL PROYECTO ESTAFETA II	397.783,80 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	119.211,00 €
APORTACIÓN SOLICITADA AL ECYL	278.572,80 €

DURACIÓN: 12 Meses

Nº PARTICIPANTES: 16 alumnos

2.- PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “CASTILLO II”.

ESPECIALIDAD: MADERA	
Mobiliario Castillo	3.953,00
Equipamiento biblioteca pública	5.258
Mobiliario urbano y elementos de protección de espacios públicos	11.729,00

FINANCIACIÓN	
TOTAL PROYECTO CASTILLO II	299.512,80 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	20.940,00 €
APORTACIÓN SOLICITADA AL ECYL	278.572,80 €

DURACIÓN: 12 meses

Nº PARTICIPANTES: 16 alumnos

3.- PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “TORALÍN II”

ESPECIALIDAD: JARDINERÍA	
Mantenimiento Parque Pablo Picasso de Cuatrocientos	1.500,00
Urbanización de la Calle Rodrigo Yañez	38.000,00



Ayuntamiento de Ponferrada

Acondicionamiento zona de descanso Tras la Cava	8.000,00
Labores de jardinería en piscinas del Plantío	1.000,00
Remodelación zona verde Avda. de Compostilla	19.000,00
Acondicionamiento riego en paseo margen derecha Río Síl	1.500,00

FINANCIACIÓN	
TOTAL PROYECTO TORALÍN II	347.572,80 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	69.000,00 €
APORTACIÓN SOLICITADA AL ECYL	278.572,80 €

DURACIÓN: 12 meses

Nº PARTICIPANTES: 16 alumnos

4.- PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “MATINOT II”

ESPECIALIDAD: METAL	
Mobiliario urbano	7.198,00
Campo de fútbol de Cuatrocientos	13.317,00
Escaleras y barandillas protección en Avda. de Compostilla	2.327,00
Soportes mesas biblioteca	144,00
Accesorios paneles Castillo	290,00
Rampa metálica Colegio Campo de la Cruz	1.632,00
Vallas metálicas protección cultura	1.100,00

FINANCIACIÓN	
TOTAL PROYECTO MATINOT II	304.580,00 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	26.008,00 €
APORTACIÓN SOLICITADA AL ECYL	278.572,80 €

DURACIÓN: 12 meses

Nº PARTICIPANTES: 16 alumnos

SEGUNDO: Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la aprobación de los siguientes programas y subvenciones:

PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “ESTAFETA II”	278.572,80 €
PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “CASTILLO II”	278.572,80 €
PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “TORALÍN II”	278.572,80 €



Ayuntamiento de Ponferrada

PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO "MATINOT II"	278.572,80 €
TOTAL AYUDA SOLICITADA	1.114.291,20 €

TERCERO: Asumir con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Ponferrada los gastos correspondientes al proyecto que no se subvencionen por la Junta de Castilla y León, en los importes que se indican, no existiendo otras fuentes de financiación externa con destino al proyecto referenciado:

PROGRAMA	APORTACIÓN MUNICIPAL
PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO "ESTAFETA II"	119.211,00 €
PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO "CASTILLO II"	20.940,00 €
PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO "TORALÍN II"	69.000,00 €
PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO "MATINOT II"	26.008,00 €
TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL	235.159,00 €

5.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 9 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Ordinario 35/2017**, estimando en parte el recurso interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.